

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 133 - 2026

Lima, 14 ABR. 2026

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO,

El escrito S/N. (Exp. 2024- 680 y 2026-2322), organizado por don Ángel Lozano Huiza, Informe Técnico N.º D000037-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 08 de abril del 2026, sobre reconocimiento y pago de asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38º del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, el recurrente servidor obrero de la Entidad, mediante los documentos de visto, solicita reconocimiento y pago de asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

Que, el beneficio económico de la asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en la Entidad, encuentra asidero legal en el Acta de Cierre de Negociación Colectiva suscrito con el sindicato de trabajadores del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 728, de fecha 26 de mayo 2022, parte concerniente al numeral IV ACUERDOS, Ítem 07, a la letra dice: “Respecto al Ítem 07; se acoge dicha propuesta dejando en claro que el incremento del beneficio al cumplir 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicios, será de tres (03) sueldos y hasta 45 años, dicho beneficio será abonado a partir del año 2022”.

Que, por Informe Técnico N.º D000037-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 08 de abril del 2026, el personal técnico administrativo de la Oficina de Recursos Humanos informó que, don Ángel Lozano Huiza, al 30 de septiembre del 2022, acredita cuarenta y cinco (45) años, un (01) mes y once (11) días de servicios en la Entidad. En tal



sentido, procede reconocer pago de asignación extraordinaria equivalente a tres remuneraciones totales vigentes al mes de agosto del 2022, por cumplir 45 años de servicios;

Que, estando debidamente acreditado el derecho que le asiste al servidor Ángel Lozano Huiza, percibir la asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en la Entidad, corresponde en el marco de lo dispuesto en el Acta de Cierre de Negociación Colectiva de fecha 26 de mayo del 2022, efectuar el reconocimiento del beneficio laboral que legalmente le corresponde, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos y la observancia de los principios de legalidad;

Que, mediante Memorando N D000133-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y modernización, el cual hace suyo el Informe N.º D000090-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto, informó que, los recursos con los que actualmente cuenta SERPAR LIMA, son escasos y justos para cubrir gastos operativos y de mantenimiento de la entidad, por lo que es necesario precisar que, la disponibilidad presupuestaria solicitada se encuentra sujeta a la disponibilidad financiera y la efectividad de la recaudación, recomendando que, la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos evalúe la priorización de las deudas señaladas;

Que, mediante el Informe N.º D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales concluyó que, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N.º D000271-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, por Resolución de Secretaría General N 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N°132-2024-GG, sobre delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos, numeral 1.3 literal c) Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios, reintegros de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA;

De conformidad con lo establecido en el Acta de Cierre de Negociación Colectiva, de fecha 26 de mayo del 2022, suscrito entre el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA y el SUTSERP;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a favor del servidor **ÁNGEL LOZANO HUIZA**, por concepto de asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en la Entidad, la suma de S/ 6,619.98 (Seis mil seiscientos diecinueve y 98/100 Soles), equivalente a tres (03) remuneraciones totales del mes de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, efectuar las deducciones de Ley, en la planilla de pago de beneficios laborables.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que, la presente Resolución constituye un acto administrativo de naturalezas declarativa, en tanto expresa la existencia de la obligación laboral correspondiente, quedando su ejecución supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera de SERPAR-LIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables que regulan la ejecución del gasto público.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y al interesado para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

